



# BOLETIN OFICIAL

## DEL

# PARLAMENTO DE NAVARRA

VII Legislatura

Pamplona, 25 de septiembre de 2009

NÚM. 94

### S U M A R I O

#### SERIE B:

##### **Proposiciones de Ley Foral:**

—Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai (Pág. 3).

#### SERIE E:

##### **Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:**

—Moción por la que se insta al Gobierno de España a la retirada del contingente militar desplegado en Afganistán, presentada por la Agrupación de Parlamentarios Forales de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua (Pág. 7).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar un estudio-diagnóstico para detectar las carencias de personal y presupuestarias en los servicios sociales municipales, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai (Pág. 8).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a poner los medios necesarios para facilitar el traslado de alumnos de los municipios colindantes a San Adrián al Instituto de Educación Secundaria, presentada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Figueras Castellano (Pág. 9).

#### SERIE F:

##### **Preguntas:**

—Pregunta sobre la Oficina General de Atención a la Ciudadanía en Tudela, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán (Pág. 11).

—Pregunta sobre la puesta en marcha de una Oficina General de Atención a la Ciudadanía en Pamplona, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán (Pág. 11).

—Pregunta sobre la rescisión de las concesiones administrativas de radiodifusión concedidas a Radio Universidad de Navarra y a Medios de Comunicación 21, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán (Pág. 12).

—Pregunta sobre el inicio de construcción de la Residencia de Salud Mental de Estella, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ioseba Eceolaza Latorre (Pág. 13).

- Pregunta sobre la partida denominada emergencia social, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ioseba Eceolaza Latorre (Pág. 13).
- Pregunta sobre las ayudas a personas con menos de un año de estancia en Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ioseba Eceolaza Latorre (Pág. 14).
- Pregunta sobre la rotulación bilingüe del Baluarte-Palacio de Congresos y Auditorio de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra (Pág. 14).
- Pregunta sobre la no existencia de programación cultural en el Baluarte-Palacio de Congresos y Auditorio de Navarra durante el verano de 2009, formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra (Pág. 15).
- Pregunta sobre las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Gracia Iribarren Ribas (Pág. 15).
- Pregunta sobre la piscifactoría para la cría del esturión en Yesa, formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero (Pág. 16).
- Pregunta sobre la explotación de la Autovía del Camino, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán (Pág. 18).
- Pregunta sobre la reivindicación del Ayuntamiento de Ezcabarte de no compartir la plaza de secretario/a municipal con el Ayuntamiento de Ororbia, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán (Pág. 18).
- Pregunta sobre las residencias de Santo Domingo y San Jerónimo de Estella, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ioseba Eceolaza Latorre (Pág. 19).
- Pregunta sobre las actuaciones previstas para dar solución a las dificultades de las familias para escolarizar en el mismo colegio público y modelo lingüístico, formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Victoria Arraiza Zorzano (Pág. 19).
- Pregunta sobre los planes del Gobierno en relación con la excavación arqueológica y las piezas encontradas en Santa Criz en Eslava, formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero (Pág. 20).
- Pregunta sobre la valoración de la campaña turística de verano de 2009, formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra (Pág. 21).
- Pregunta sobre la empresa Encofrados Martínez Mellado, S.L. de Corella, formulada por el Ilmo. Sr. D. Txentxo Jiménez Hervas (Pág. 21).
- Pregunta sobre las labores de conservación en las carreteras NA-1700 y NA-4011, formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero (Pág. 22).
- Pregunta sobre las actuaciones previstas en el palacio de Urbasa, formulada por el Ilmo. Sr. D. Román Felones Morrás (Pág. 23).
- Pregunta sobre la implantación, gestión, mantenimiento y conservación de parques infantiles en las localidades de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 24).
- Pregunta sobre cuál es el coste por alumno y hora en el euskaltegi público Zubiarte. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 25).

**SERIE G:****Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:**

- Informe especial para el desarrollo de las competencias del Defensor del Pueblo de Navarra en relación con la garantía de los derechos de los extranjeros y de los inmigrantes, elaborado por la Oficina del Defensor del Pueblo de Navarra (Pág. 27).

---

**Serie B:**  
**PROPOSICIONES DE LEY FORAL**

---

## **Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo**

En sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai ha presentado la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 147 del Reglamento.

Pamplona, 21 de septiembre de 2009.

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### **Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

No por sabido hay que dejar de recordar que hoy uno de los principales problemas de la Humanidad sigue siendo el hecho de que 1.150 millones de personas malvivan con menos de un euro diario. Una situación injusta que debe ser combatida asumiendo que su raíz se encuentra en unas estructuras de desigualdad entre los países enriquecidos del Norte y los empobrecidos del Sur.

Fue ya en 1972 cuando se acordó en la ONU la cesión por parte de los diversos gobiernos de países industrializados del 0,7% de su Producto Interior Bruto a los países económicamente menos favorecidos con el fin de promover un desarrollo sostenible de los mismos. Veinte años más tarde, en la Cumbre de Río de 1992, se reiteró dicha propuesta, aunque en ambas ocasiones su aplicación no se ha hecho efectiva, salvo honrosas excepciones en varios países del norte de Europa.

En Navarra, en octubre de 1994, aunque no es lo que se acordó en la ONU, el Parlamento aprobó una moción instando al Gobierno de Navarra a destinar a A.O.D. el 0,7% del Presupuesto de Gastos, deduciendo los gastos financieros, la aportación al Estado y las transferencias a las entidades locales, compromiso que asumió el Gobierno de Navarra.

Este compromiso presupuestario se mantiene hasta el año 2000. A partir del año 2001, ese porcentaje de referencia se comienza a perder. Como consecuencia de las sucesivas prórrogas presupuestarias y de la falta de voluntad del Gobierno (hay que recordar que pese a la prórroga presupuestaria el Presupuesto General experimenta una subida sucesiva del 10,3% en 2001, del 6,6% en 2002 y del 4,9% en 2003), durante tres años se produjo un deterioro real del compromiso solidario, llegando a que en el Presupuesto del 2003, ni siquiera se alcanzase el 0,6%. El progresivo incumplimiento del acuerdo supuso una pérdida real en la partida de cooperación de 5.052.620,78 euros.

Esta línea descendente, cambió en el Presupuesto del año 2004, llegando al 0,7% del Presupuesto (eso sí, siempre teniendo en cuenta que para su cálculo no se contabilizan las aportaciones al Estado, a las Entidades Locales y los gastos financieros). Pero tanto en el 2005 como en el 2006, se volvió a incumplir, volviendo a ser el gasto inferior al citado 0,7%. Respecto al total del

presupuesto en 2005 se dedicó el 0,68% y después de sucesivas reducciones en el presupuesto actualmente se dedica el 0,50 a Cooperación al Desarrollo.

Navarra es hoy la comunidad autónoma del Estado que porcentualmente más recursos dedica a Cooperación al Desarrollo. Sin embargo, pese a los numerosos compromisos adquiridos (han sido varias las veces que el Parlamento de Navarra ha aprobado por mayoría absoluta mociones a favor de destinar el 0,7% a cooperación), año tras año se ha dejado de cumplir el compromiso concreto, sin terminar de consolidar la partida por ley (en este caso de obligado cumplimiento), perdiéndose por el camino bastantes millones para la cooperación.

Además, hay que tener en cuenta que incluso el destino del 0,7% del presupuesto resulta insuficiente en la medida en que queda todavía muy lejos del compromiso, ratificado pero no cumplido varias veces por el Estado, de destinar el 0,7%, pero del Producto Nacional Bruto, es decir, una cifra muy superior.

La exposición de motivos de la Ley Foral de Cooperación al Desarrollo, siguiendo el dictamen de Naciones Unidas, recuerda que es deseable alcanzar una cuota del 0,7% del Producto Nacional Bruto como Ayuda Oficial al Desarrollo, como un instrumento más para que los países empobrecidos promuevan un desarrollo humano y sostenible.

Como se sabe, existe un compromiso público por parte del Gobierno de España de destinar, para el año 2008 el 0,5% del PNB y para 2012, el 0,7 del PNB a cooperación para el desarrollo. Si deseamos que este compromiso se cumpla, las comunidades autónomas debemos ser corresponsables aportando la cantidad de fondos requeridos en función de nuestro porcentaje de participación en el gasto público y nuestro PNB.

A la hora de calcular el presupuesto a destinar a cooperación, debemos tener en cuenta que tanto las instituciones locales como las estatales destinan parte de su presupuesto a cooperación al desarrollo. Por tanto, si el Gobierno de Navarra dispone de un porcentaje determinado del conjunto del gasto público de las administraciones públicas, dicho Gobierno deberá destinar una cantidad de recursos equivalente a dicho porcentaje de la cifra resultante al calcular el 0,7% del PNB navarro.

El 11 de diciembre de 2007, todos los Grupos Parlamentarios, firmamos junto con la Plataforma "Pobreza Cero" el denominado "Pacto contra la

Pobreza." En el mismo, se afirma literalmente: "El Gobierno de Navarra pactará con el Gobierno central su participación en la consecución de los objetivos planteados a nivel estatal para 2008 y 2012 (0,5% y 0,7% del PNB)". Para cumplir esos objetivos manteniendo las actuales proporciones en la distribución de responsabilidades en la gestión de la AOD española y navarra, y estimando que en los próximos años se mantenga similar ritmo de crecimiento económico, el Gobierno de Navarra debería haber destinado a AOD en 2008 unos 22 millones de euros y en 2012, unos 31 millones de euros.

Efectivamente, en el año 2008, se aprueba un presupuesto para AOD de 22.842.346 euros, de los que finalmente, se han ejecutado 20.699.795,97 euros.

En este sentido, esta ley foral pretende, por lo tanto, superar el marco conceptual concretado por la resolución del Parlamento de Navarra del 25 de octubre de 1994, que fijó como método de cálculo para la asignación presupuestaria la deducción en los presupuestos del Gobierno de Navarra de los gastos financieros, la aportación del Estado y las transferencias a las Entidades Locales. Teniendo en cuenta, además, que a partir del año 2005 se incorporan como gastos los gastos fiscales, que por tanto a efectos de cálculo han de ser deducidos. El propio Plan Director (2007-2010) de nuestra Comunidad plantea la superación del acuerdo de 1994.

Y es que en los últimos años el modelo de cálculo viene relacionado por el conjunto del gasto público dedicado a cooperación al desarrollo respecto al PNB. Así lo hace incluso el Gobierno de España. Por eso mismo es necesario unificar los criterios de cálculo, definiendo una única fórmula de referencia, y no tres como hasta ahora.

De acuerdo con lo anterior, esta ley foral tiene por objeto regular el establecimiento de un porcentaje fijo anual de los Presupuestos Generales de Navarra a destinar al conjunto de las partidas previstas para cooperación al desarrollo, que cumpla puntualmente los acuerdos suscritos en el denominado "Pacto contra la Pobreza". De ahí que se fije la cantidad anual respecto a la parte del PIB en la que participan las administraciones públicas.

Vivimos en un mundo en el que las desigualdades son patentes. El acceso a recursos básicos incluso es difícil para muchos países.

Somos la primera generación que podemos erradicar la pobreza, y por eso mismo tenemos que ponemos manos a la obra, y más teniendo en

cuenta que 900 millones de personas pasan hambre en el mundo y que se estima que este año 50 millones de personas más que el 2007 pasarán hambre en el mundo, 58 de los 86 países del mundo no han logrado la educación primaria universal ni lo harán para 2015, 1.200 millones de personas no tienen acceso al agua potable y que el 70% de las personas pobres del Planeta son mujeres.

Informes publicados por el PNUD muestran con claridad que los ODM corren serio peligro de no ser cumplidos en la gran mayoría de los países del mundo si continúan las actuales tendencias. Las cifras no solo no mejoran al ritmo necesario, sino que se han producido notables retrocesos, especialmente en el África Subsahariana, donde el número de personas bajo el umbral de la pobreza ha seguido aumentando en los últimos años. También en la región de América Latina ha aumentado la desigualdad en estos últimos cinco años.

En este sentido, el conjunto de los grupos parlamentarios firmamos el Pacto navarro contra la pobreza, un pacto que nos comprometía, un pacto que nos obligaba, un pacto en definitiva que nos empujaba en una dirección, la de la solidaridad.

La eliminación de la pobreza, la cooperación a favor del desarrollo es un desafío moral de los países enriquecidos. Por eso, el trabajo institucional en este tema debe ser cuantitativa y cualitativamente bueno.

Navarra puede y debe consolidar la ayuda que dedica a cooperación al desarrollo destinando el 0,7% de lo que se denomina Producto Navarro Bruto, considerando exclusivamente el conjunto del gasto público de las administraciones públicas, dato que se hace público anualmente. Ese es el compromiso de las instituciones navarras y esa debe ser la apuesta.

Por otro lado, en los presupuestos del 2008 ya se contempló la creación de la Agencia de Cooperación al Desarrollo, pero finalmente esta apuesta no se ha llevado a cabo. En este sentido esta ley foral pretende dar un empujón a la creación de esta agencia, que podría dotar de agilidad a la política en torno a la cooperación al desarrollo y solucionar los problemas de congestión que vive el servicio.

El texto normativo pretende evitar al máximo la externalización de servicios que son básicos e importantes, como son los de estudio, seguimiento y control de los informes de las subvenciones a las ONGD. Por ello, esta ley fija un criterio general y un compromiso para hacer efectiva esta gestión

directa que siempre es recomendable para las administraciones públicas en consonancia con lo concretado en el ya mencionado Plan Director (2008-2010), que indica en su punto 4.2.2 “en este sentido y en el marco de la cooperación navarra, se considera oportuno fortalecer su equipo humano y técnico en consonancia con los instrumentos y líneas presupuestarias, su diversidad y complejidad”.

**Artículo 1.** Se añade al artículo 2 de la Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo dos nuevas letras f) y g), que quedarán redactadas de la siguiente manera:

“f) Para el correcto cumplimiento de los objetivos aquí previstos se destinará un porcentaje del importe del Presupuesto de Gastos referidos a los Presupuestos Generales de Navarra para cooperación al desarrollo.

En el año 2010 se destinará una cantidad económica equivalente al 0,6 del PNB de Navarra, en el 2011 un 0,65% y en el 2012 y años sucesivos, un 0,7% del PNB de Navarra. Estas cantidades se calcularán en función del porcentaje de participación del Gobierno de Navarra en el conjunto del gasto público de las administraciones públicas, siendo proporcional a dicho porcentaje.

g) El Gobierno de Navarra pactará con el Gobierno central su participación en la consecución de los objetivos planteados a nivel estatal hasta el 2012 en cooperación al desarrollo”.

**Artículo 2.** El Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte creará la Agencia Navarra de Cooperación al Desarrollo, con el objetivo de mejorar en la eficacia y agilidad en la aplicación de las políticas de ayuda al desarrollo.

**Artículo 3.** Las funciones de estudio, seguimiento y control de los expedientes subvencionables a ONGD en el marco de la Cooperación al Desarrollo serán gestionados directamente y con personal propio por el Servicio de Cooperación al Desarrollo, hasta la creación de la Agencia Navarra de Cooperación al Desarrollo.

**Artículo 4.** En caso de que exista, por cualquier circunstancia, un remanente del fondo de cooperación designado en los Presupuestos Generales de Navarra, será convocada nuevamente una convocatoria de subvenciones con base en lo dispuesto en la presente ley foral. Si por cuestiones de plazos u otras circunstancias no fuera posible esa nueva convocatoria, la cantidad adscrita al remanente será gestionada directamente por la Agencia Navarra de Cooperación.

**Disposición adicional primera.** En el plazo de un año a la entrada en vigor de esta ley foral, se desarrollará el reglamento oportuno con la participación del Consejo de Cooperación, que concrete las funciones, el organigrama, el presupuesto y demás cuestiones que permitan el trabajo de la Agencia Navarra de Cooperación al Desarrollo.

**Disposición adicional segunda.** Para el correcto cumplimiento de lo dispuesto en el artícu-

lo 3, el Gobierno de Navarra presentará en un mes un plan para la contratación de más personal y reestructuración del Servicio de Cooperación al Desarrollo, mientras que se cree la Agencia Navarra de Cooperación al Desarrollo.

**Disposición final.** Entrada en vigor.

La presente ley foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

---

**Serie E:  
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

---

## **Moción por la que se insta al Gobierno de España a la retirada del contingente militar desplegado en Afganistán**

*PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN DE PARLAMENTARIOS FORALES DE IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA*

En sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de España a la retirada del contingente militar desplegado en Afganistán, presentada por la Agrupación de Parlamentarios Forales de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación ante la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 21 de septiembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

La Agrupación de Parlamentarios Forales de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento de Navarra, presenta para su debate en la Comisión correspondiente de la siguiente moción:

La presencia de tropas españolas en Afganistán es contradictoria con la estrategia de alianza de civilizaciones de la política exterior del actual Gobierno.

Desde un primer momento la intervención estadounidense en Afganistán después del 11-S, en la operación militar "Libertad Duradera" se enmarca en la estrategia de guerra preventiva y lucha militar frente al terrorismo, dentro de sus intereses estratégicos en la zona.

A pesar de las resoluciones de Naciones Unidas a favor de la imposición de la paz y la seguridad en Afganistán la situación es de un fuerte retroceso del proceso, tanto en los cada vez más intensos combates que se libran en la casi totalidad del territorio como en relación con la seguridad y los derechos humanos que brillan por su ausencia en un verdadero narcoestado controlado por unos y otros señores de la guerra. El propio presidente de la República Islámica de Afganistán Hamid Karzai, se ha visto obligado a pedir moderación a las tropas de EEUU y a evitar acciones indiscriminadas de castigo que afectan a la población civil.

Además, las tropas españolas se están viendo involucradas en la actual escalada militar concertada en el seno de la OTAN, que se concreta en la fusión de la misión de la ISAF y la operación bélica "Libertad Duradera," así como en el creciente incremento de tropas.

Por el contrario, lo que deberíamos hacer es reorientar nuestro esfuerzo hacia el ámbito civil en base a medidas de codesarrollo económico y productivo así como mediante la cooperación socio-sanitaria y cultural, facilitando con ello el proceso democrático en Afganistán.

Por todo ello, sería necesario establecer un calendario rápido y definitivo de retirada de nuestras tropas de Afganistán y al tiempo diseñar los criterios de participación de nuestras tropas en misiones de paz en congruencia con la política exterior denominada Alianza de Civilizaciones.

Sin embargo, el Gobierno español ha decidido incrementar en doscientos soldados el actual contingente de ochocientos militares desplegados en Afganistán. Y no está dispuesto a establecer un calendario de retirada antes de cinco años.

Pero ya no solo se está dando en Afganistán una situación militar cada vez más parecida a una guerra abierta en la que es imposible desarrollar cualquier programa de seguridad o desarrollo, sino que también es alarmante el deterioro de la situación política hasta el punto de que ha sido la propia ONU la que ha denunciado un fraude electoral masivo en las recientes elecciones presidenciales celebradas en el país.

Y en cuanto al respeto a los derechos humanos es preciso denunciar, por ejemplo, la aprobación por parte del actual gobierno, sostenido por los ejércitos de la OTAN, de leyes discriminatorias y vejatorias contra las mujeres que nada tienen que envidiar a las existentes durante el régimen de los talibanes.

Por todo ello, se presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno Español a :

1. Aprobar un calendario de retirada inmediata de Afganistán del contingente militar español allí desplegado.

2. Asignar los medios económicos y materiales actualmente destinados a operaciones militares en Afganistán a un plan de cooperación y codesarrollo que favorezca el progreso humanitario y civil del país.

3. Remitir el presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno Español, al Ministerio de Asuntos Exteriores, al Congreso de los Diputados y al Senado.

Pamplona, 11 de septiembre de 2009

El Portavoz: Ion Erro Armendáriz

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar un estudio-diagnóstico para detectar las carencias de personal y presupuestarias en los servicios sociales municipales**

*PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO NAFARROA BAI*

En sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar un estudio-diagnóstico para detectar las carencias de personal y presupuestarias en los servicios sociales municipales, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación ante la Comisión de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 21 de septiembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

El Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación en la Comisión de Asuntos Sociales la siguiente moción:

Exposición de motivos

Una de las consecuencias evidentes de la actual crisis económica está siendo la reducción de la recaudación fiscal por parte de todas las instituciones con competencias para ello.

Recientemente se informaba de la caída en un 8% de la recaudación impositiva del Gobierno de Navarra, y es previsible, igualmente, una reducción en la recaudación de las Entidades Locales como consecuencia de la menor actividad económica y de la construcción.

Hay que tener en cuenta que la aportación neta del Gobierno de Navarra a las Entidades Locales en el 2009 ha sufrido una reducción del 13,62 %, a pesar del incremento del fondo de transferencias corrientes y el de capital, lo que unido a la prevista reducción de ingresos propios



municipales en 2009, sitúa a los Ayuntamientos en una situación difícil para afrontar los gastos corrientes de gestión de sus servicios públicos.

Dentro de todos ellos y como consecuencia igualmente de la crisis económica, resulta especialmente significativa la situación de los servicios sociales municipales. Es indudable el incremento de la demanda de estos servicios como consecuencia de la crisis, así como de las diferentes ayudas sociales de ámbito municipal, sean de carácter extraordinario, becas comedor y un largo etc. Este incremento está llevando a situaciones de listas de espera hasta ahora desconocidas en este ámbito, y aumentos de partidas presupuestarias municipales para hacer frente a prestaciones garantizadas por ordenanza municipal.

Por todo ello, y si no queremos empeorar todavía más la situación de los sectores sociales más afectados por la crisis, es fundamental un incremento significativo de las ayudas del Gobierno de Navarra a los Ayuntamientos en materia de bienestar social, de tal manera que puedan hacer frente a la reducción de ingresos propios y al aumento de la demanda en los servicios sociales como consecuencia de la crisis.

Los servicios sociales de base son el primer contacto, y por ello el más importante, de las per-

sonas en dificultad social con la administración pública, por ello todos los programas y prestaciones, las garantizadas y las que no lo están, deben estar aseguradas.

En este sentido consideramos que es importante que nos hagamos una idea sobre la situación en la que se encuentran los servicios sociales municipales, conociendo sus principales problemas y las demandas más importantes.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario NABAI, formula la siguiente propuesta de acuerdo:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que en el plazo de tres meses realice un estudio-diagnóstico en colaboración con las entidades locales, con el objetivo de detectar las carencias de personal y presupuestarias en los servicios sociales municipales, detectando además las prestaciones sociales más requeridas con el objetivo de conocer de forma clara y global la repercusión de la crisis en los servicios sociales de base.

Pamplona-Iruña a 17 de septiembre de 2009

Los Parlamentarios Forales: Maiorga Ramírez y Patxi Zabaleta

## **Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a poner los medios necesarios para facilitar el traslado de alumnos de los municipios colindantes a San Adrián al Instituto de Educación Secundaria**

*PRESENTADA POR LA ILMA. SRA. D.ª ANA FIGUERAS CASTELLANO*

En sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a poner los medios necesarios para facilitar el traslado de alumnos de los municipios colindantes a San Adrián al Instituto de Educación Secundaria, presentada por la Ilma. Sra. D.ª Ana Figueras Castellano.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Educación y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del

día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 21 de septiembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### **TEXTO DE LA MOCIÓN**

Ana Figueras Castellano, Parlamentaria de la APF de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación en la Comisión correspondiente, la siguiente moción.

Exposición de motivos

En una reciente visita por parte de esta Parlamentaria al Instituto de Educación Secundaria de San Adrián se han comprobado las correctas instalaciones de las que dispone.

Entre la oferta educativa del centro está el Ciclo Medio y Superior de Industrias Alimentarias, en el que, por lo observado y por las explicaciones dadas por la dirección del centro, parecen a priori muy preparados.

Este ciclo que en principio y para la comarca en la que se imparte debiera ser atractivo, se nos indica desde la dirección que no tiene el éxito necesario para cubrir el total de plazas ofertadas, con la consiguiente infrutilización de unos recursos e instalaciones importantes.

Por este motivo se presenta la siguiente propuesta de resolución:

- El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a poner los medios necesarios que faciliten el traslado de alumnos de los municipios colindantes a San Adrián al Instituto de Educación Secundaria del municipio.

- El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a ampliar los acuerdos firmados recientemente con la Comunidad Autónoma de La Rioja de manera que puedan matricularse en el centro de San Adrián alumnos de esta comunidad.

Pamplona-Iruña a 16 de septiembre de 2009

La Parlamentaria Foral: Ana Figueras Castellano

---

**Serie F:  
PREGUNTAS**

---

## **Pregunta sobre la Oficina General de Atención a la Ciudadanía en Tudela**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JUAN JOSÉ LIZARBE BAZTÁN*

En sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre la Oficina General de Atención a la Ciudadanía en Tudela, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 21 de septiembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Juan José Lizarbe Baztán, Parlamentario Foral, adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo esta-

blecido en el Reglamento de la Cámara foral, formula la siguiente pregunta oral al Gobierno de Navarra para su contestación en el Pleno del Parlamento:

A principios del primer periodo de sesiones de 2009, el Pleno del Parlamento aprobó una moción del Grupo Socialista, por la que se instaba al Gobierno de Navarra "a la creación y puesta en funcionamiento de una Oficina General de Atención a la Ciudadanía en Tudela," más concretamente el 26 de febrero de 2009.

En este sentido interesa saber:

– ¿Cuáles son las actuaciones realizadas por el Gobierno de Navarra hasta la fecha para su puesta en marcha?

– ¿Cuál es la fecha de la puesta en funcionamiento de esta Oficina General de Atención a la Ciudadanía en Tudela?

Pamplona, 11 de septiembre de 2009

El Parlamentario Foral: Juan José Lizarbe Baztán

## **Pregunta sobre la puesta en marcha de una Oficina General de Atención a la Ciudadanía en Pamplona**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JUAN JOSÉ LIZARBE BAZTÁN*

En sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre la puesta en marcha de una Oficina General de Atención a la Ciudadanía en Pamplona, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 21 de septiembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

**TEXTO DE LA PREGUNTA**

Juan José Lizarbe Baztán, Parlamentario Foral, adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara foral, formula la siguiente pregunta oral al Gobierno de Navarra para su contestación en el Pleno del Parlamento:

En diversas ocasiones y a requerimiento del Grupo Socialista al Gobierno de Navarra, éste ha manifestado la intención de poner en marcha una

oficina de atención al público en Pamplona. En este sentido interesa saber:

– ¿Cuáles son las actuaciones realizadas por el Gobierno de Navarra hasta la fecha para su puesta en marcha?

– ¿Cuál es la fecha de la puesta en funcionamiento de esta Oficina General de Atención a la Ciudadanía?

Pamplona, 11 de septiembre de 2009

El Parlamentario Foral: Juan José Lizarbe Baztán

## **Pregunta sobre la rescisión de las concesiones administrativas de radiodifusión concedidas a Radio Universidad de Navarra y a Medios de Comunicación 21**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JUAN JOSÉ LIZARBE BAZTÁN*

En sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre la rescisión de las concesiones administrativas de radiodifusión concedidas a Radio Universidad de Navarra y a Medios de Comunicación 21, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 21 de septiembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

**TEXTO DE LA PREGUNTA**

Juan José Lizarbe Baztán, Parlamentario Foral, adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas

del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara foral, formula la siguiente pregunta oral al Gobierno de Navarra para su contestación en el Pleno del Parlamento:

A principios del primer periodo de sesiones de 2009, el 26 de febrero de 2009, el Pleno del Parlamento de Navarra aprobó una moción "por la que se insta al Gobierno de Navarra a iniciar el expediente de rescisión de las concesiones administrativas de radiodifusión concedidas a Radio Universidad de Navarra y a Medios de Comunicación 21 por los graves incumplimientos de los requisitos y obligaciones asumidas al concederles la licencia.

En este sentido interesa saber:

¿Qué actuaciones, del tipo que fueran, ha realizado el Gobierno de Navarra para dar cumplimiento a la citada resolución parlamentaria?

Pamplona, 11 de septiembre de 2009

El Parlamentario Foral: Juan José Lizarbe Baztán

## **Pregunta sobre el inicio de construcción de la Residencia de Salud Mental de Estella**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. IOSEBA ECEOLAZA LATORRE*

En sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre el inicio de construcción de la Residencia de Salud Mental de Estella, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ioseba Eceolaza Latorre.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 21 de septiembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Ioseba Eceolaza Latorre, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para que sea respondida de manera oral en el Pleno de la Cámara por la Consejera del Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deportes.

Pregunta sobre la Residencia Salud Mental Estella.

¿Cuál es la razón por la que todavía no ha comenzado la construcción de la Residencia de Salud Mental de Estella a pesar de que así se lo requirió una moción aprobada en este Parlamento el 16 de abril del año 2008?

Pamplona-Iruña, 14 de septiembre de 2009

El Parlamentario Foral: Ioseba Eceolaza Latorre

## **Pregunta sobre la partida denominada emergencia social**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. IOSEBA ECEOLAZA LATORRE*

En sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre la partida denominada emergencia social, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ioseba Eceolaza Latorre.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 21 de septiembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Ioseba Eceolaza Latorre, Parlamentario del Grupo Parlamentario NABAI, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta para que sea respondida de manera oral en el Pleno de la Cámara por la Consejera del Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte del Gobierno de Navarra.

Pregunta sobre la partida denominada emergencia social.

¿Con los datos aportados por Cáritas referidos a las personas sin ningún tipo de prestación considera suficiente y adecuada la partida de ayudas emergencia social?

Pamplona-Iruña, 15 de septiembre de 2009

El Parlamentario Foral: Ioseba Eceolaza Latorre

## Pregunta sobre las ayudas a personas con menos de un año de estancia en Navarra

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. IOSEBA ECEOLAZA LATORRE

En sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las ayudas a personas con menos de un año de estancia en Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ioseba Eceolaza Latorre.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 21 de septiembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Ioseba Eceolaza Latorre, Parlamentario del Grupo Parlamentario NABAI, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta para que sea respondida de manera oral en el Pleno de la Cámara por la Consejera del Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte del Gobierno de Navarra.

Pregunta sobre las personas con menos de un año de estancia en Navarra

Ante los datos aportados por Cáritas sobre las personas con menos de un año de empadronamiento en Navarra y que requieren de su ayuda ¿cuáles son las medidas que va a tomar su departamento?

Pamplona-Iruña, 15 de septiembre de 2009

El Parlamentario Foral: Ioseba Eceolaza Latorre

## Pregunta sobre la rotulación bilingüe del Baluarte-Palacio de Congresos y Auditorio de Navarra

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. PATXI TELLETXEA EZKURRA

En sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la rotulación bilingüe del Baluarte-Palacio de Congresos y Auditorio de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 21 de septiembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Patxi Telletxea Ezkurra, parlamentario del Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento de Navarra, formula la siguiente pregunta acerca del Baluarte Palacio de Congresos y Auditorio de Navarra, para su contestación oral por Gobierno de Navarra en el Pleno de la Cámara.

En más de una ocasión, el Parlamento de Navarra ha instado de manera clara y directa al Gobierno de Navarra a que rotule el Baluarte Palacio de Congresos y Auditorio de Navarra también en euskera. Además, el Parlamento de Navarra, representante de la voluntad de los navarros, aprobó en los presupuestos de 2009 una partida de 6.000 euros para ello.

¿Estará rotulado de manera bilingüe del Baluarte Palacio de Congresos y Auditorio de Navarra antes de que termine el año 2009?

Pamplona, 14 de septiembre de 2009

El Parlamentario Foral: Patxi Telletxea Ezkurra

---

## **Pregunta sobre la no existencia de programación cultural en el Baluarte-Palacio de Congresos y Auditorio de Navarra durante el verano de 2009**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. PATXI TELLETXEA EZKURRA*

En sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la no existencia de programación cultural en el Baluarte-Palacio de Congresos y Auditorio de Navarra durante el verano de 2009, formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 21 de septiembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Patxi Telletxea Ezkurra, parlamentario del Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento de Navarra, formula la siguiente pregunta acerca del Baluarte Palacio de Congresos y Auditorio de Navarra, para su contestación oral por el Gobierno de Navarra en el Pleno de la Cámara.

En el verano de 2009, no ha habido oferta cultural en el Baluarte Palacio de Congresos y Auditorio de Navarra. Dado que se empleó una gran cantidad de dinero de todos los navarros en su construcción, ¿por qué no se ha programado nada el pasado verano?

Pamplona, 14 de septiembre de 2009

El Parlamentario Foral: Patxi Telletxea Ezkurra

---

## **Pregunta sobre las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas**

*FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª M.ª GRACIA IRIBARREN RIBAS*

En sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas, formulada por la Ilma. Sra. D.ª M.ª Gracia Iribarren Ribas.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 21 de septiembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

**TEXTO DE LA PREGUNTA**

M.<sup>a</sup> Gracia Iribarren Ribas, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta para su respuesta oral en el Pleno del Parlamento por parte de la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, la siguiente pregunta ora:

¿Qué aspectos de los regulados en el Real Decreto 784/2009, de 30 de abril de 2009, en el

que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas, tiene el Gobierno de Navarra intención de incluir en la Orden Foral de ayudas para el presente ejercicio y cuál es el motivo de que a día de hoy no se haya procedido por parte del departamento a dictar la orden foral que regule dichas ayudas?

Pamplona, 17 de septiembre de 2009

La Parlamentaria Foral: M.<sup>a</sup> Gracia Iribarren Ribas

**Pregunta sobre la piscifactoría para la cría del esturión en Yesa**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. AITOR ETXARRI PELLEJERO*

En sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre la piscifactoría para la cría del esturión en Yesa, formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 21 de septiembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

**TEXTO DE LA PREGUNTA**

Aitor Etxarri Pellejero, Parlamentario Foral por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta al Gobierno de Navarra, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta:

Este Parlamentario en abril de 2009 formuló una serie de preguntas en relación con la cría de esturión en Yesa. Sabiendo que la Mercantil Navarra Food S.L., que vendió las instalaciones a Piscifactoría de Sierra Nevada S.L. y que está gestionando la cría de esturión, tenía deudas con la Hacienda Foral, este Parlamentario desea conocer:

1. ¿Qué gestiones ha realizado el Gobierno de Navarra para el cobro de las deudas?

2. ¿Cómo puede ser accionista el Gobierno de Navarra, a través de su grupo empresarial Sociedad de Desarrollo de Navarra S.A (SODENA), de empresas que en origen adeuden cantidades a uno de sus socios?

3. ¿Tiene conocimiento el Gobierno de Navarra, actualmente accionista conjuntamente con los ex socios de Navarra Food S.L., en la empresa Piscifactoría de Sierra Nevada S.L., de que hay cantidades adeudadas a la Seguridad Social, al Ayuntamiento de Yesa y a la Confederación Hidrográfica del Ebro?

4. ¿Ha estudiado el Gobierno de Navarra antes de entrar en el accionariado de Piscifactoría de Sierra Nevada S.L., la posible existencia de alzamientos en el proceso de traspaso de activos de Navarra Food S.L.? En caso afirmativo, ¿cómo piensa responder el Gobierno de Navarra a las posibles reclamaciones?

El Gobierno de Navarra ha promocionado en diversos actos, como es el caso del Congreso Navarra Gourmet-Vive las Verduras, el Caviar del Reino, como marca registrada y con certificado ecológico.

5. ¿Cómo es posible comercializar esta marca si los esturiones necesitan un período de quince años para dar producción?

6. ¿Es cierto que se está comercializando y lanzando un producto al mercado que no se produce en Navarra, pero con la denominación Caviar del Reino? ¿Ha estudiado el Gobierno de



Navarra las posibles reclamaciones que le pueden presentar?

7. ¿Tiene conocimiento el Gobierno de Navarra de que la actividad de la mercantil Piscifactoría de Sierra Nevada S.L. se está realizando sin ningún permiso?

8. ¿Es habitual que las empresas en las que participa el Gobierno de Navarra en su accionariado a través de su grupo empresarial, como es el caso de la Piscifactoría de Sierra Nevada S.L., no estén dadas de alta en el IAE para realizar su actividad, como es el caso de esta mercantil, que lo ha realizado durante un año? ¿Qué gestiones ha realizado la Agencia Tributaria de Navarra y la Dirección General de Trabajo?

9. ¿Con qué fecha entró en el accionariado de la mercantil Piscifactoría de Sierra Nevada S.L. el Gobierno de Navarra, bien directamente o a través de su grupo empresarial, y cuáles fueron los acuerdos e informes existentes para entrar en dicho accionariado? ¿Qué cantidades se han invertido por todos los conceptos? Copias de los acuerdos u informes.

10. ¿Con qué fecha se registró la marca Caviar del Reino y cuáles fueron los motivos para realizarlo? ¿Quién tiene el uso de dicha marca y qué derechos y obligaciones se derivan para el Gobierno de Navarra o su grupo empresarial?

11. ¿Es conocedor el Gobierno de Navarra de que la autorización provisional del Director del Servicio de Ganadería para una prueba de manejo de esturión ha caducado hace varios meses y actualmente se está ejerciendo la actividad ilegalmente?

12. ¿Es conocedor el Gobierno de Navarra de la oposición del Ayuntamiento de Yesa a la instalación de esta actividad? ¿Cuáles son los motivos para que se incumpla toda la legislación en materia de protección ambiental y urbanística por una empresa en la que el Gobierno de Navarra es socio?

13. ¿Hay funcionarios del Gobierno de Navarra, en concreto del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, que sean familiares de

alguno de los socios de la mercantil Piscifactoría de Sierra Nevada S.L.?

14. ¿Es conocedor el Gobierno de Navarra que la empresa de la que es socio, Piscifactoría de Sierra Nevada S.L., no tiene permiso de la Confederación Hidrográfica del Ebro para el vertido de aguas de la actividad? ¿Es una práctica habitual que las empresas en las que participa el Gobierno de Navarra en su accionariado, directa o indirectamente a través de su grupo empresarial, no cumplan la legislación de aguas?

15. ¿Es conocedor el Gobierno de Navarra de que no se ha construido la mota que es necesaria para la actividad del esturión y que en caso de desagüe del embalse de Yesa los esturiones saldrán al río Aragón, que en dicha zona es zona LIC? ¿Cree el Gobierno de Navarra posible que los esturiones, que es especie invasora, acaben con toda vida hasta Tortosa? ¿Cómo piensa indemnizar el Gobierno de Navarra en caso de un posible desastre medioambiental?

16. ¿Ha practicado alguna diligencia la Policía Foral sobre actividades de la mercantil Piscifactoría de Sierra Nevada S.L. sin permiso de ningún tipo? Copias de las diligencias.

17. ¿Se han puesto en conocimiento del Instituto de Salud Pública estos hechos?

18. ¿Tiene conocimiento la Sección de Suelo Urbanizable del Gobierno de Navarra de la realización de obras sin licencia de ningún tipo, ni tan siquiera solicitada en el Ayuntamiento, por parte de Piscifactoría de Sierra Nevada S.L.? ¿Es este hecho práctica habitual en las empresas en la que el Gobierno de Navarra o su grupo empresarial son socios? ¿Cuáles son los motivos por los que no se ha realizado ningún expediente sancionador?

19. ¿Se ha puesto en conocimiento del registro de patentes y marcas que el caviar que se comercializa o se anuncia como Caviar del Reino se produce en Granada?

Pamplona 10 de septiembre de 2009

El Parlamentario Foral: Aitor Etxarri Pellejero

## Pregunta sobre la explotación de la Autovía del Camino

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JUAN JOSÉ LIZARBE BAZTÁN

En sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la explotación de la Autovía del Camino, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 21 de septiembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Juan José Lizarbe Baztán, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta para su respuesta por escrito por parte de Gobierno de Navarra la siguiente pregunta:

Con fecha 12 de marzo de 2009, el Pleno del Parlamento de Navarra aprobó una moción "por la que se insta al Gobierno de Navarra a redimensionar la deuda derivada de los pliegos y contratos de adjudicación, construcción y explotación de la Autovía del Camino". Interesa saber,

¿Qué actuaciones del tipo que fueran ha realizado el Gobierno de Navarra para dar cumplimiento a esta resolución parlamentaria?

Pamplona, 11 de septiembre de 2009

El Parlamentario Foral: Juan José Lizarbe Baztán

## Pregunta sobre la reivindicación del Ayuntamiento de Ezcabarte de no compartir la plaza de secretario/a municipal con el Ayuntamiento de Ororbía

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JUAN JOSÉ LIZARBE BAZTÁN

En sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la reivindicación del Ayuntamiento de Ezcabarte de no compartir la plaza de secretario/a municipal con el Ayuntamiento de Ororbía, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 21 de septiembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Juan José Lizarbe Baztán, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta para su respuesta por escrito por parte de la Consejera de Administración Local la siguiente pregunta:

– ¿Ha contemplado el Departamento, en los documentos o propuestas del futuro Mapa Local de Navarra, la demanda del Ayuntamiento de no compartir la plaza de Secretario o Secretaria Municipal con Ororbía?

– ¿Cuál es su opinión sobre esta reivindicación del Ayuntamiento de Ezcabarte?

Pamplona, 11 de septiembre de 2009

El Parlamentario Foral: Juan José Lizarbe Baztán

## Pregunta sobre las residencias de Santo Domingo y San Jerónimo de Estella

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. IOSEBA ECEOLAZA LATORRE

En sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las residencias de Santo Domingo y San Jerónimo de Estella, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ioseba Eceolaza Latorre.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 21 de septiembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Ioseba Eceolaza Latorre, Parlamentario del Grupo Parlamentario NABAI, de acuerdo con lo

dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta para que sea respondida de manera escrita por la Consejera del Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte del Gobierno de Navarra.

Pregunta sobre las residencias de Santo Domingo y San Jerónimo de Estella

• ¿En qué momento se encuentra el traslado de la residencia de Santo Domingo de Estella?

• ¿Cuál es la alternativa para dicho traslado que propone el departamento y qué razones aduce para ello?

• ¿Qué valoración le merece la propuesta de trasladar Santo Domingo al convento de Santa Clara?

Pamplona-Iruña, 14 de septiembre de 2009

El Parlamentario Foral: Ioseba Eceolaza Latorre

## Pregunta sobre las actuaciones previstas para dar solución a las dificultades de las familias para escolarizar en el mismo colegio público y modelo lingüístico

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MARÍA VICTORIA ARRAIZA ZORZANO

En sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las actuaciones previstas para dar solución a las dificultades de las familias para escolarizar en el mismo colegio público y modelo lingüístico, formulada por la Ilma. Sra. D.ª María Victoria Arraiza Zorzano.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por

escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 21 de septiembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### TEXTO DE LA PREGUNTA

M.ª Victoria Arraiza Zorzano, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para su contestación por escrito por el Consejero de Educación.

Justificación

El presente curso académico abrirá sus puertas el Colegio Público de Sarriguren, centro en el que se van a impartir diferentes modelos lingüísticos. En concreto, el modelo D no se imparte en Primaria pero sí en Educación Infantil. Fruto de esta decisión, hay familias que encuentran dificultades para que todos sus hijos e hijas puedan estar escolarizados en el mismo modelo lingüístico si pertenecen a diferentes etapas educativas. Dichas familias solicitan que el Departamento de Educación garantice el transporte al centro educativo en el que se imparte el modelo lingüístico por ellos elegido, en este caso el Colegio Público Mendigoiti.

El problema suscitado en Sarriguren no es privativo de esta localidad: hay familias en otros pun-

tos de Pamplona que deben trasladarse a colegios públicos muy alejados de su lugar de residencia para que sus hijos e hijas puedan escolarizarse, por ejemplo, en un modelo bilingüe en lengua extranjera.

Texto de la pregunta

¿Qué actuaciones tiene previsto desarrollar el Departamento de Educación para dar solución a estas disfunciones que afectan a la vida de muchas familias?

Pamplona, 15 de septiembre de 2009

La Parlamentaria Foral: Victoria Arraiza Zorzano

## **Pregunta sobre los planes del Gobierno en relación con la excavación arqueológica y las piezas encontradas en Santa Criz en Eslava**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. AITOR ETXARRI PELLEJERO*

En sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre los planes del Gobierno en relación con la excavación arqueológica y las piezas encontradas en Santa Criz en Eslava, formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 21 de septiembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Aitor Etxarri Pellejero, Parlamentario Foral por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta al Gobierno de Navarra, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta:

El día 11 de septiembre el Sr. Corpas estuvo en Eslava en las excavaciones arqueológicas de Santa Criz. Durante las excavaciones que se

están efectuando en este lugar se encontraron una estatua de tamaño natural en mármol blanco sin cabeza y varios capiteles como el que se encuentra en el Ayuntamiento de Eslava.

El mismo día 11, estas piezas fueron retiradas por el Gobierno de Navarra para su estudio, suponemos que de forma provisional. A la vista de lo anterior este parlamentario desea saber:

1. ¿Qué planes tiene el Gobierno de Navarra sobre estas piezas o las posibles que vayan surgiendo de las excavaciones?

2. ¿Por qué no se ha dado publicidad al hallazgo de tanta importancia? ¿Es por motivos de seguridad o simplemente se ocultan estos hallazgos para un expolio de la Institución Príncipe de Viana sobre la excavación?

3. ¿Qué planes tiene el Gobierno de Navarra sobre esta excavación de tantísima importancia y grande en extensión de riqueza artística?

4. ¿Existe un plan a largo plazo de ampliación de las excavaciones y monitorización de las mismas para enseñarlas al público en general?

5. ¿Se han retirado las piezas de forma provisional del lugar del hallazgo?

Pamplona, 16 de septiembre de 2009.

El Parlamentario Foral: Aitor Etxarri Pellejero

## Pregunta sobre la valoración de la campaña turística de verano de 2009

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. PATXI TELLETXEA EZKURRA

En sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la valoración de la campaña turística de verano de 2009, formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 21 de septiembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Patxi Telletxea Ezkurra, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta escrita al Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Navarra.

¿Cuál es la valoración que hace el Gobierno de Navarra de la campaña turística de verano de 2009?

¿Cómo se valora la campaña *Si vienes a Navarra, las visitas te salen gratis*?

Pamplona/Iruñea, 14 de septiembre de 2009

El Parlamentario Foral: Patxi Telletxea Ezkurra

## Pregunta sobre la empresa Encofrados Martínez Mellado, S.L. de Corella

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. TXENTXO JIMÉNEZ HERVAS

En sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la empresa Encofrados Martínez Mellado, S.L. de Corella, formulada por el Ilmo. Sr. D. Txentxo Jiménez Hervas.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 21 de septiembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Txentxo Jimenez Hervas, Parlamentario Foral por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai al amparo de lo establecido en el Reglamento de la

Cámara, presenta al Departamento de Innovación, Empresa y Empleo del Gobierno de Navarra, para su respuesta por escrito, las siguientes preguntas:

1. ¿Tiene ese departamento conocimiento de que en la empresa Encofrados Martínez Mellado, S.L., NIF 831752348 con domicilio social en Corella, se pudiesen estar produciendo situaciones de indefensión por parte de trabajadores inmigrantes con abusos y aprovechamiento de la empresa, tanto en las relaciones laborales como en el cumplimiento del abono de salarios?

2. Los servicios de Inspección de Trabajo de ese departamento ¿realizan revisiones regulares a esta empresa o ha realizado alguna en algún momento? En caso afirmativo, solicito los informes elaborados al respecto.

3. ¿Ha sido la empresa Encofrados Martínez Mellado, S.L., referida beneficiaria de alguna adjudicación de obra pública de forma directa o ha sido subcontratada por empresas que hubiesen sido beneficiadas con adjudicaciones de obras

públicas? En caso afirmativo, solicito dichas adjudicaciones.

Pamplona, 18 de septiembre de 2009

El Parlamentario Foral: Txentxo Jimenez Hervas

---

## **Pregunta sobre las labores de conservación en las carreteras NA-1700 y NA-4011**

*FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. AITOR ETXARRI PELLEJERO*

En sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre las labores de conservación en las carreteras NA-1700 y NA-4011, formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 21 de septiembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

Aitor Etxarri Pellejero, Parlamentario Foral por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta al Departamento de Obras Públicas, Transporte y Comunicación del Gobierno de Navarra, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta.

Estos días se están llevando a cabo los trabajos de refuerzo de firmes y pintura en la autovía A-15 entre Lekunberri y la muga con Gipuzkoa en dirección Donostia. Recientemente, también se han realizado los mismos trabajos en dirección a Iruña.

Este parlamentario, con fecha 5 de junio de 2009, recibió por parte de la Consejera de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones la respuesta escrita sobre unas preguntas referidas a la situación de las carreteras NA-1700 y NA-4011, en la que se decía que el Gobierno de Navarra desarrollaría las labores de conservación ordinaria (bacheo, desbroces, limpieza, pintura y refuerzo de firmes, etcétera) de dichas carreteras.

Aprovechando la cercanía de la autovía A-15 y la mala situación del firme en algunos tramos de las carreteras anteriormente mencionadas, este parlamentario desea saber:

¿Desarrollará el Gobierno de Navarra las labores de conservación (rehabilitación de firmes y pintura) en las carreteras NA-1700 y NA-4011 aprovechando que las máquinas están trabajando en la autovía A-15 entre Lekunberri y Gorriti?

Iruña, 17 de septiembre de 2009

El Parlamentario Foral: Aitor Etxarri Pellejero

## Pregunta sobre las actuaciones previstas en el palacio de Urbasa

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ROMÁN FELONES MORRÁS

En sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las actuaciones previstas en el palacio de Urbasa, formulada por el Ilmo. Sr. D. Román Felones Morrás.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 21 de septiembre de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### TEXTO DE LA PREGUNTA

Román Felones Morrás, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara en su artículo 186 y siguientes, formula la siguiente pregunta para su contestación por escrito.

Exposición de motivos

En los últimos veinte años son numerosas las veces que, de forma directa o indirecta, los responsables del Gobierno de Navarra de cada momento han informado de los planes más o

menos inmediatos en relación con el palacio de Urbasa.

La creciente preocupación por su estado es, asimismo, reiteradamente denunciada en los medios de comunicación, especialmente en el ámbito de Tierra Estella, donde se halla ubicado.

La aparición de un departamento de Cultura y Turismo, la progresiva importancia del sector, el privilegiado ámbito en el que se ubica, el irreversible proceso de deterioro constatado hace escasas fechas personalmente por el que suscribe, que crecerá exponencialmente si no se abordan actuaciones a corto plazo, la recientísima delimitación por el Gobierno de Navarra de las zonas rurales prioritarias para impulsar su desarrollo económico, en las que se inserta específicamente la sierra de Urbasa, son otras tantas razones que empujan a retomar un proyecto largamente demandado.

A la vista de todo ello se pregunta:

1.º- ¿Cuáles son los planes que el Gobierno de Navarra tiene para el palacio de Urbasa?

2.º- ¿Qué actuaciones pretende llevar a cabo el Gobierno de Navarra en el horizonte de la actual legislatura?

3.º- ¿El Gobierno de Navarra considera prioritaria la actuación en el palacio de Urbasa en el contexto del impulso del desarrollo económico de la zona rural en que se inserta?

Pamplona, 17 de septiembre de 2009

El Parlamentario Foral: Román Felones Morrás

## **Pregunta sobre la implantación, gestión, mantenimiento y conservación de parques infantiles en las localidades de Navarra**

### *CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro sobre la implantación, gestión, mantenimiento y conservación de parques infantiles en las localidades de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 63 de 19 de junio de 2009.

Pamplona, 16 de julio de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### **CONTESTACIÓN**

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro sobre normativa de parques infantiles (clasificada como PES-197), tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la implantación, gestión, mantenimiento y conservación de parques infantiles en las localidades navarras es una competencia estrictamente municipal sometida, en su caso, al régimen de concesión de licencias por parte de los correspondientes Ayuntamientos en cuyos términos municipales vayan a ubicarse o estén ubicadas.

Es el promotor de la instalación el que debe realizar el correspondiente proyecto de instalación suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional, con las excepciones que correspondan en el caso de que el promotor sea, como habitualmente sucede en este tipo de instalaciones, la propia Entidad Local. En estos casos es el propio Ayuntamiento el que, por ejemplo, a través del correspondiente contrato público para la construcción e instalación del parque puede incluir en el condicionado de la relación condiciones específicas de diseño, seguridad, movilidad etc. Tales características vienen recogidas en la norma europea UNE-EN 1176 y 1177 dirigida al diseño de normas de seguridad que han de cumplir los equipos y materiales utilizados.

Esta norma, que no es de obligado cumplimiento, recoge las recomendaciones técnicas necesarias para obtener la marca CE, pero necesitará de una directiva europea y la posterior traslación a la legislación nacional para implantarse como parte del ordenamiento jurídico estatal y foral. Las autoridades estatales han determinado que la norma sea de libre aplicación y sólo dos Comunidades Autónomas han considerado adecuado la reglamentación de la cuestión, Andalucía y Galicia. El resto del mapa autonómico, así como el sector empresarial afectado actúa de conformidad al denominado "Decálogo de un Parque infantil"; declaración que contiene medidas de seguridad material, de ubicación, de inspección y control, de mantenimiento, etc.

En Navarra no existe una normativa específica sobre este tipo de instalaciones. El mantenimiento de las condiciones de funcionamiento, incluidas las de seguridad es responsabilidad del promotor y titular de la instalación y no procede, en consecuencia, una actuación específica de inspección o ejecución por parte del Gobierno de Navarra más allá de las actividades que se realicen sobre espacios públicos. Ello no es obstáculo para que, en el caso de observarse irregularidades por parte de personal de la Administración de la Comunidad Foral, que pudiesen afectar a la seguridad de los menores usuarios, se tomasen las medidas adecuadas de recomendación y corrección que resultasen apropiadas al caso concreto.

De igual modo, siguiendo el principio de respeto a la autonomía municipal y al ejercicio por las Entidades Locales de las competencias que les son propias, por el Gobierno de Navarra no se tiene previsto elaborar una normativa específica sobre la materia habida cuenta de que no existen razones objetivas que aconsejen una intervención pública por parte de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en esta materia.

Es cuanto tengo el honor de manifestar en cumplimiento del artículo 192 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 30 de junio de 2009

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior: Javier Caballero Martínez



## Pregunta sobre cuál es el coste por alumno y hora en el euskaltegi público Zubiarte

### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luisa Mangado Cortes sobre cuál es el coste por alumno y hora en el euskaltegi público Zubiarte, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 59 de 12 de junio de 2009.

Pamplona, 17 de julio de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

### CONTESTACIÓN

María Luisa Mangado Cortes, Parlamentaria Foral del Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento de Navarra, ha formulado la siguiente pregunta para su contestación escrita por el Gobierno de Navarra.

¿Cuál es el coste por alumno y hora en el Euskaltegi público Zubiarte?

Por el Decreto Foral 115/2002, de 3 de junio, se ordenaron los centros de enseñanza de vascuence a personas adultas y el centro de recursos para la enseñanza de vascuence, dependientes del Departamento de Educación y Cultura.

Por Orden Foral 365/2002, de 5 de julio, del Consejero de Educación y Cultura, se aprobó el Reglamento de organización y funcionamiento del Centro Público de enseñanza de vascuence a personas adultas "Zubiarte Euskaltegia", dependiente del Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra.

En el Centro Público Zubiarte Euskaltegia hay 27 profesores y profesoras (año académico 08/09), y 9 profesores en el EIBZ. Existe una Resolución en la que se delimitan los espacios

tanto del CP Zubiarte Euskaltegia como del EIBZ: "Resolución 214/2003, de 21 de marzo, del Director General de Educación, por la que se aprueban instrucciones sobre la utilización de espacios y recursos compartidos de Zubiarte Euskaltegia y EIBZ":

Primero:

– El EIBZ tendrá los siguientes espacios: Centro de Recursos, Almacén de Fondos, Sala de Usos Múltiples, Sala de Reuniones y sala de Autoformación.

Segunda:

– El EIBZ tendrá prioridad en la utilización de las aulas del primer piso números 4, 5, 6 y 7.

Cuarta:

– El Euskaltegi Zubiarte podrá utilizar las siguientes aulas: sala de Autoaprendizaje, Sala de Usos Múltiples/Biblioteca y Almacén de Fondos siguiendo lo acordado por los directores de ambos centros.

En cuanto a la gestión de los gastos de todo el edificio se realiza desde el Euskaltegi Zubiarte, tal es el caso de la calefacción, electricidad, agua, basuras, mantenimiento de obras de pequeño tamaño,... Para lo cual dispone de partidas presupuestarias suficientes.

Se hace difícil calcular los gastos entre los dos centros cuando los fines son diferentes. Para esto se han distribuido los gastos de funcionamiento entre todo el alumnado que acude al edificio (alumnado que acude a estudiar euskera y profesorado de los modelos A y D que acude a realizar formación específica). A los gastos correspondientes al alumnado del euskaltegi se le ha restado los ingresos por matrícula correspondientes al curso 08/09 ya que son ellos los que los aportan.

| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | Julio-septiembre | Ene-junio | Total             |
|--------------------------|------------------|-----------|-------------------|
| Presupuesto              | 16.528,81        | 23.828,98 | 40.357,79         |
|                          | 41.322,02        |           | 41.322,02         |
|                          | 41.322,02        |           | 41.322,02         |
|                          |                  |           | <b>123.001,84</b> |

| <b>GASTOS DE PERSONAL</b> |                     |
|---------------------------|---------------------|
| <b>Curso 08-09</b>        | <b>Total</b>        |
| Temporales docentes       | 238.509,03 €        |
| Temporales no docentes    | 27.983,46 €         |
| Profesorado funcionario   | 662.827,22 €        |
| Funcionario no docente    | 44.507,87 €         |
| <b>Total general</b>      | <b>973.827,58 €</b> |

| <b>TOTAL GASTOS</b> |                     |
|---------------------|---------------------|
| Funcionamiento      | 123.001,84          |
| Personal            | 973.827,58          |
|                     | <b>1.096.829,42</b> |

| <b>CURSO 08/09</b> |  |  |  |
|--------------------|--|--|--|
|--------------------|--|--|--|

|                 | Septiembre-<br>febrero | Febrero-<br>junio | Total       |
|-----------------|------------------------|-------------------|-------------|
| <b>Alumnado</b> | 582                    | 628               | <b>1210</b> |

| <b>ALUMNADO 08/09</b> |    |                  |
|-----------------------|----|------------------|
| Nº alumnado           |    | <b>1.210,00</b>  |
|                       | A1 | 2.652,00         |
|                       | A2 | 2.169,00         |
|                       | B1 | 1.362,00         |
|                       | B2 | 1.560,00         |
|                       | C1 | 2.179,00         |
| Horas de clase        |    | <b>11.132,00</b> |

El Euskaltegi Zubiarte tiene abiertas sus puertas a toda la sociedad y para poder participar en sus clases hay que realizar la inscripción y el

abono de una cantidad en concepto de matrícula, así en el curso 08/09 ingresó por este concepto:

| <b>INGRESOS DEL EUSKALTEGI ZUBIARTE</b> |                    |
|---|--------------------|
| Matrículas                              | <b>30.711,65 €</b> |

| <b>ALUMNADO 08/09</b> |                 |             |
|-----------------------|-----------------|-------------|
|                       | <b>Zubiarte</b> | <b>EIBZ</b> |
| Nº alumnado           | <b>1.210</b>    | <b>883</b>  |

Según los datos económicos y numéricos anteriores tenemos que los costos del Euskaltegi

Zubiarte son estos según el concepto que se utilice:

| <b>COSTES POR ALUMNADO</b>       |                 |
|----------------------------------|-----------------|
| Gastos por alumno 2008/09        | <b>838,20 €</b> |
| Coste por alumno y hora de clase | <b>91,11 €</b>  |

Estos son los datos que el Euskaltegi Zubiarte y la Sección de Vascuence han proporcionado.

Pamplona 1 de julio de 2009

El Consejero de Educación: Carlos Pérez-Nievas López de Goicoechea

---

**Serie G:  
 INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

---

**Informe especial para el desarrollo de las competencias del Defensor del Pueblo de Navarra en relación con la garantía de los derechos de los extranjeros y de los inmigrantes, elaborado por la Oficina del Defensor del Pueblo de Navarra**

En sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Darse por enterada del “Informe especial para el desarrollo de las competencias del Defensor del Pueblo de Navarra en relación con la garantía de los derechos de los extranjeros y de los inmigrantes”, elaborado por la Oficina del Defensor del Pueblo de Navarra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Disponer que la exposición del mencionado informe se celebre en una próxima sesión de la Comisión de Régimen Foral.

Pamplona, 21 de septiembre de 2009.

La Presidenta: Elena Torres Miranda

**Informe especial para el desarrollo de las competencias del Defensor del Pueblo de Navarra en relación con la garantía de los derechos de los extranjeros y de los inmigrantes, elaborado por la Oficina del Defensor del Pueblo de Navarra**

ÍNDICE

- I. Introducción (Pág. 27).
- II. Misión institucional del Defensor del Pueblo de Navarra en relación con la garantía de los derechos de los extranjeros y los inmigrantes (Pág. 28).

- III. Propuesta de modificación de la Ley Foral del Defensor del Pueblo de Navarra en relación con la garantía de los derechos de los extranjeros y los inmigrantes (Pág. 31).

**I. INTRODUCCIÓN.**

En sesión celebrada el 8 de junio de 2009, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra acordó “solicitar al Defensor del Pueblo de Navarra la elaboración de un informe sobre el desarrollo de las competencias del Defensor del Pueblo de Navarra en relación con la inmigración.”

La petición de este informe se suma a dos peticiones anteriores dirigidas a esta Institución desde el Parlamento de Navarra para completar las competencias que, en virtud de su Ley reguladora, ostenta el Defensor del Pueblo de Navarra: La primera se refería a la protección de la infancia y la adolescencia, y la segunda, a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Asimismo, en el desarrollo de la comparecencia ante la Comisión de Régimen Foral del 3 de junio de 2009 acerca del segundo informe, relativo a la ampliación de competencias de la Institución en garantía de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, el sentir mayoritario de los grupos parlamentarios fue el de estudiar la creación de una ponencia en el siguiente periodo ordinario de sesiones, para analizar la procedencia de introducir modificaciones legislativas en la Ley Foral 4/2000, de 3 de julio, reguladora del Defensor del Pueblo de Navarra. A la vista de dicha posibilidad manifestada en el foro parlamentario, esta Institución propuso al Parlamento de Navarra posponer el informe solicitado sobre inmigración a lo que se pudiera acordar en el seno de la ponencia.

No obstante, en sesión de 26 de junio de 2009, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra entendió más conveniente la emisión del informe para su propósito de modificación de la Ley Foral 4/2000 y, por ello, se ratificó en su Acuerdo de 8 de junio de 2009, de solicitud al Defensor del Pueblo de Navarra de elaboración del informe sobre el desarrollo de las competencias de esta Institución en relación con la inmigración.

Atendiendo a dicha petición, y como se contestó por escrito de 3 de julio, del Defensor del Pueblo de Navarra, se ha elaborado el presente informe.

Las competencias generales que actualmente ostenta el Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra engloban la garantía de los derechos de los extranjeros y de los inmigrantes en sus relaciones con las Administraciones Públicas de Navarra, lo que no obsta para que, de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Portavoces, se vea conveniente concretar legalmente aun más la participación de la Institución del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra en dicha misión.

La naturaleza parlamentaria de la Institución y las exigencias derivadas del principio de reserva de ley que disciplina el ordenamiento jurídico, exigen que la norma en la que se concreten dichas funciones tenga rango formal de Ley Foral.

Se trataría, por tanto, de modificar la Ley Foral 4/2000, de 3 de julio, del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra, añadiendo un nuevo artículo que contuviera las funciones específicas relativas a la garantía de los derechos de los extranjeros e inmigrantes, materia que tiene un carácter horizontal, común a todas las políticas y actuaciones de las Administraciones públicas de Navarra, y que, por su dimensión y alcance, se proyecta sobre el conjunto de la función supervisora del Defensor del Pueblo de Navarra respecto de cualesquiera actividades que desarrollen.

## **II. MISIÓN INSTITUCIONAL DEL DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA EN RELACIÓN CON LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS EXTRANJEROS E INMIGRANTES.**

La Ley Foral 4/2000, de 3 de julio, atribuye al Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra, la misión de velar por la defensa y mejora del nivel de protección de los derechos y libertades amparados por la Constitución y la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra (art. 1), lo que obviamente incluye, como ya se ha manifestado, la protección de los derechos de los extranjeros e inmi-

grantes, todo ello en el marco de las competencias de la Institución.

Por otra parte, el artículo 19 de la citada Ley Foral señala que podrá dirigirse al Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra toda persona, natural o jurídica, que invoque un interés legítimo, sin restricción alguna y que no podrán constituir impedimento para ello la nacionalidad, residencia o vecindad civil o administrativa, sexo, raza, minoría de edad, la incapacidad legal del sujeto, el internamiento en un centro penitenciario o de reclusión o, en general, cualquier relación especial de sujeción o dependencia de una Administración o poder público. Como puede verse, la nacionalidad no se erige en obstáculo legal para el acceso a la protección que brinda la Institución.

En el marco constitucional, el artículo 13.1 de la Constitución Española, dispone que los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el Título I de la misma, en los términos que establezcan los tratados y las leyes.

De este modo, puede afirmarse que la condición jurídica de extranjero no es única para todos los no nacionales que se encuentran en España, sino que presenta importantes modulaciones introducidas por los tratados internacionales y las leyes, siendo la norma fundamental y mínima, en cuanto al reconocimiento de los derechos de los extranjeros en España, la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, por la que se regulan los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (en adelante LODLEE), que ha sido modificada por las Leyes Orgánicas 8/2000 y 14/2003 y de la que se prevé una nueva modificación en breve.

Una de las primeras menciones que contiene la LODLEE es la obligación de que las normas relativas a los derechos fundamentales de los extranjeros se interpreten de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas vigentes en España, sin que pueda alegarse la profesión de creencias religiosas o convicciones ideológicas o culturales de signo diverso para justificar la realización de actos o conductas contrarios a las mismas.

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948, adoptada y proclamada por la 183 Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, señala en su artículo primero que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben

comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Al margen de las situaciones que dan lugar al asilo, la emigración se produce, en la mayoría de los casos, por las serias dificultades de subsistencia que atraviesan las personas en sus países de origen, lo que provoca que salgan de éstos en busca de una oportunidad para mejorar su calidad de vida. Se trata de un proceso que es doloroso y difícil en el aspecto humano y complejo en el aspecto jurídico, en el que se presentan distintas situaciones jurídico-administrativas.

La LODLEE diferencia entre varias clases o situaciones jurídico-administrativas de los extranjeros, que pueden clasificarse grosso modo en tres grupos: el primero, lo integran los extranjeros que reúnen la condición de nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, cuyo régimen jurídico es el establecido por la legislación de la Unión Europea y por la citada Ley Orgánica en lo que les resulte más favorable; el segundo, lo conforman los extranjeros en situación de estancia, que, en principio, se fija en un periodo no superior a noventa días; y el tercero, los extranjeros en situación de residencia, temporal o permanente, que está supeditada a la concesión de una autorización administrativa.

Además de las mencionadas, se suman distintas situaciones que podemos encontrar, tales como ser ciudadano del Espacio de Schengen; ser ciudadano de Suiza; el extranjero en situación de irregularidad, que se da cuando reside en un territorio sin permiso o norma legal que le autorice a ello.

En cuanto a sus derechos, los extranjeros gozan de los derechos reconocidos en la Ley en igualdad de condiciones con los españoles. Estos derechos están regulados de distinto modo para los extranjeros residentes, entendiéndose por éstos los que se encuentran en España y gozan de autorización para residir, y para los extranjeros sea cual sea su situación administrativa, y se pueden clasificar atendiendo a tres categorías: derechos individuales y familiares relacionados con la entrada, circulación, residencia y salida del territorio español, derechos políticos y derechos sociales.

Antes de entrar en la identificación de estos derechos es importante señalar que el Parlamento de Navarra interpuso un recurso de inconstitucionalidad frente a varios artículos de la LODLEE, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000 (recurso de inconstitucionalidad núm. 1707/2001), que concluyó con la declaración de inconstitucio-

nalidad de los artículos 7.1 (derecho de reunión), 8 (derecho de asociación) y 11.1 (exclusivamente respecto al derecho a sindicarse libremente) y la declaración de inconstitucional y nula de la inclusión del término «residentes» en los arts. 9.3 (derecho de acceso a enseñanzas no obligatorias) y 22.2 (derecho a la asistencia jurídica gratuita) de la LODLEE, que limitaban el ejercicio de estos derechos a los extranjeros residentes.

Entrando ya en los derechos reconocidos por la Ley, son, básicamente, los siguientes:

1. Derechos individuales y familiares relacionados con la entrada, circulación, residencia y salida del territorio español.

Dentro de este bloque podemos distinguir los siguientes derechos:

a) Derecho a entrar en el territorio español: este derecho se encuentra sujeto a los requisitos establecidos en el artículo 25 de la LODLEE, si bien se permite, de modo excepcional, la entrada de extranjeros que no los reúnan si concurren razones humanitarias, de interés público o por el cumplimiento de compromisos adquiridos por España.

b) Derecho y deber de todos los extranjeros de conservar la documentación que acredite su identidad, expedida por su país de procedencia (artículo 4 LODLEE).

c) Derecho de los extranjeros residentes a circular libremente por el territorio español y a elegir su residencia, así como derecho a salir del territorio español (artículo 5 LODLEE).

En cuanto a los derechos que afectan a la vida en familia y a la intimidad familiar, la LODLEE regula los siguientes:

d) Derecho de reagrupación familiar para los extranjeros residentes (artículo 17 LODLEE).

e) Derecho de todos los extranjeros a transferir los ingresos y ahorros obtenidos en España a su país, o a cualquier otro, conforme a los procedimientos establecidos en la legislación española y de conformidad con los acuerdos internacionales aplicables. Para la efectividad de este derecho, se prevé la adopción por el Gobierno de España de las medidas necesarias para facilitar dichas transferencias (artículo 15 LODLEE).

2. Derechos políticos:

a) Derecho de los extranjeros residentes al sufragio en las elecciones municipales, atendiendo a criterios de reciprocidad, en los términos establecidos por la Ley o por los tratados para los

españoles residentes en los países de origen de aquellos (artículo 6.1 LODLEE).

b) Derecho de los extranjeros residentes empadronados en un municipio a los derechos reconocidos en la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, pudiendo ser oídos en los asuntos que les afecten (artículo 6.2 LODLEE).

c) Derecho de reunión y asociación: Los artículos 7 y 8 de la LODLEE excluían de su ejercicio a las personas en situación irregular. Estos preceptos fueron declarados inconstitucionales por el Tribunal Constitucional en la sentencia núm. 261/2007 de 20 de diciembre, en la medida en que la distinción entre extranjeros residentes y extranjeros en situación irregular vulnera los respectivos preceptos constitucionales en su contenido constitucionalmente declarado por la Declaración Universal de Derechos Humanos y por los Tratados y Acuerdos internacionales.

### 3. Derechos sociales:

a) El artículo 9 de la LODLEE reconoce el derecho de todos los extranjeros menores de dieciocho años a la educación en las mismas condiciones que los españoles. Este derecho comprende el acceso a la enseñanza básica, gratuita y obligatoria, a la obtención de la titulación académica correspondiente y el acceso al sistema público de ayudas y becas. En lo que respecta al derecho a la educación de naturaleza no obligatoria, el Tribunal Constitucional en su sentencia núm. 236/2007, de 7 de noviembre, declaró la inconstitucionalidad de su restricción a los extranjeros residentes, al impedir «de facto» el acceso a la enseñanza no básica a los extranjeros menores de 18 años que no tengan residencia legal en España.

b) Derecho al trabajo y acceso a la Seguridad Social: La LODLEE lo restringe a los extranjeros que reúnan los requisitos previstos en ésta (artículo 10.1).

c) Derecho de los extranjeros residentes a acceder, en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (artículo 10.2).

d) Derecho a sindicarse libremente: El artículo 11.1 de la LODLEE supeditaba el ejercicio de libertad sindical de los extranjeros a la autorización de estancia o residencia en España. Este precepto fue declarado inconstitucional por el Tribunal

Constitucional en sentencia núm. 236/2007, de 7 de noviembre.

e) Derecho a la huelga (art. 11.2 LODLEE).

f) Derecho a la asistencia sanitaria: Está reconocido a los extranjeros que se encuentren en España inscritos en el padrón municipal del municipio en el que residan, a los extranjeros menores de dieciocho años que se encuentren en España y a las extranjeras embarazadas que se encuentren en España. Los demás extranjeros tienen derecho a la asistencia sanitaria pública de urgencia ante la contracción de enfermedades graves o accidentes (artículo 12 LODLEE). No obstante lo anterior, Navarra extendió la cobertura sanitaria del sistema sanitario público de la Comunidad Foral a todos los inmigrantes residentes (entiéndase “que se encuentran físicamente en ella”), con independencia de su situación legal o administrativa, estableciendo de forma pionera una cobertura universal (artículo 3.1 de la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud, en la redacción dada por la Ley Foral 2/2000, de 25 de mayo).

g) En cuanto al derecho de los extranjeros a acceder al sistema público de ayudas en materia de vivienda en las mismas condiciones que los españoles, el reconocimiento se circunscribe a los extranjeros residentes (artículo 13 LODLEE).

h) La LODLEE reconoce en su artículo 14.1 el derecho de los extranjeros residentes al acceso a las prestaciones y servicios de la Seguridad Social, en las mismas condiciones que los españoles cuando sean extranjeros residentes.

i) Derecho de los extranjeros residentes a los servicios y a las prestaciones sociales, tanto a los generales y básicos, como a los específicos, en igualdad de condiciones que los españoles (artículo 14.2 LODLEE).

j) Derecho los extranjeros, cualquiera que sea su situación administrativa, a los servicios y prestaciones sociales básicas (artículo 14.3 LODLEE).

Esta referencia a los derechos de los extranjeros en España pone de manifiesto la diferencia de status entre el extranjero residente y el extranjero en situación irregular, diferencia que se agrava por el desconocimiento que normalmente tienen los extranjeros en situación irregular de los derechos que les amparan.

Según los últimos datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística, el número de personas extranjeras en la Comunidad Foral de Navarra, a fecha 1 de enero de 2009, era de 70.149, esto es, el 11,14%.

El dato anterior converge con el hecho de que son numerosas las personas extranjeras que se dirigen a la Institución del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra para demandar información sobre los derechos que tienen reconocidos y sobre como ejercitarlos ante las Administraciones Públicas. En varias ocasiones, las personas extranjeras en situación irregular manifiestan cierto recelo en acudir a las Administraciones públicas para solicitar dicha información, bien por desconocimiento del funcionamiento de las Administraciones o por temor a que se les apliquen las medidas de expulsión o devolución a su país de origen previstas en la LODLEE.

La actividad del Defensor del Pueblo de Navarra en materia de inmigración permite un análisis de la realidad imperceptible desde otros ángulos, ya que, además de la información que se obtiene a través de las investigaciones que se realizan, bien de oficio, bien a instancia de parte, la Institución cuenta con mecanismos para detectar de primera mano los problemas cotidianos de las personas, las dificultades que encuentran cuando demandan servicios públicos o la eficacia de las medidas que se adoptan desde las Administraciones Públicas de Navarra para lograr que la integración de los extranjeros sea real y efectiva. La situación, además, es especialmente compleja cuando los extranjeros son menores, que pueden estar en el territorio de la Comunidad Foral solos o acompañados por sus padres o tutores.

En lo que se refiere a las quejas que recibe la Institución en materia de garantía de los derechos de los extranjeros y de las personas inmigrantes, deben diferenciarse aquellas que versan sobre la actividad que, en desarrollo de las políticas públicas de integración, desarrollan las Administraciones públicas de Navarra en los distintos ámbitos sectoriales, de aquellas otras que versan sobre extranjería y nacionalidad, fundamentalmente dirigidas a exponer las dificultades que, en ocasiones, encuentran las personas extranjeras para realizar trámites administrativos o para obtener los visados. En estos casos se recepciona la queja y se remite al Defensor del Pueblo designado por las Cortes Generales ya que este tipo de quejas se refieren a la actuación de órganos de la Administración del Estado y, en consecuencia, quedan fuera del ámbito competencial de la Institución del Defensor del Pueblo de Navarra. No obstante, no son pocas las ocasiones en las que se realiza alguna gestión con las autoridades competentes para dar solución a los diferentes expedientes, en concreto con el Ministerio de Asuntos Exteriores y con el Defensor del Pueblo del Estado.

### **III. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY FORAL DEL DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA EN RELACIÓN CON LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS EXTRANJEROS Y LOS INMIGRANTES.**

El protagonismo que ha adquirido el fenómeno de la inmigración en Navarra, que conlleva un indudable esfuerzo por parte de las Administraciones públicas de Navarra en el desarrollo de una política de integración efectiva, y la voluntad que ha expresado el Parlamento de Navarra en pro de la mejora de este ámbito de supervisión por parte de la Institución, aconsejan definir las funciones del Defensor del Pueblo de Navarra en esta materia de un modo más preciso. En este sentido, convendría, a criterio de esta Institución, introducir en la Ley Foral 4/2000, de 3 de julio, un nuevo artículo que precisase lo siguiente:

A) El Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra debe velar por, y, en su caso, garantizar, en el marco de las funciones que le atribuye su Ley Foral reguladora, y en el ámbito de las competencias de la Comunidad Foral, los derechos que el ordenamiento jurídico reconoce a las personas extranjeras e inmigrantes, en relación con las Administraciones y entidades a las que se refiere el artículo 1.3 de la citada Ley Foral, con independencia de su nacionalidad, edad, situación administrativa o ingreso en un centro de internamiento o cualquier otra circunstancia personal, social o económica.

A tal fin, atenderá las consultas que dichas personas le formulen acerca del ejercicio de sus derechos públicos, resolverá las quejas que le presenten, realizará investigaciones de oficio, recogerá propuestas y supervisará las políticas públicas de la Comunidad Foral que se lleven a cabo en relación con la inmigración, formulando, si fuera preciso, las recomendaciones y sugerencias que considere oportunas.

La Ley Foral 4/2000, de 3 de julio, reguladora de la Institución, expresa en su Título II las funciones y procedimiento que sigue el Defensor del Pueblo de Navarra en el desarrollo de su actividad. En concreto, el artículo 18.1 señala que su actividad consiste en el esclarecimiento de los actos, omisiones y resoluciones de cualquiera de las Administraciones Públicas de Navarra relacionadas en el artículo 1.3. Para ello, puede actuar, a instancia de los parlamentarios forales (artículo 19.2), a instancia de cualquier persona física o jurídica (artículo 19.1), o de oficio (artículo 18.1).

Como ya se ha expresado en otros informes elaborados por esta Institución, tampoco la recep-

ción de propuestas de mejora de los servicios públicos constituye una novedad para la actividad del Defensor del Pueblo de Navarra, ya que el artículo 16.b) de su Ley Foral reguladora le atribuye específicamente la función de dirigir recomendaciones, no solo para corregir actos injustos, sino para lograr una mejora de los servicios de la Administración.

B) El Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra podrá emitir informes especiales o monográficos que evalúen el cumplimiento del respeto de los derechos de los extranjeros e inmigrantes en Navarra por parte de las Administraciones Públicas de Navarra y de las entidades a que se refiere el artículo 1.3 de su Ley Foral reguladora.

En lo que se refiere a la elaboración de informes especiales, se trata de una función que corresponde al Defensor del Pueblo de Navarra en virtud del artículo 36.2 de su Ley Foral reguladora. Por ejemplo, en el año 2008 la Institución elaboró un informe especial sobre la situación de los menores extranjeros no acompañados en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

C) Cuando las quejas o propuestas que se le planteen en relación con la extranjería o la inmigración, competan al Defensor del Pueblo designado por las Cortes Generales, dará traslado de

las mismas a éste en el menor tiempo posible, poniéndolo en conocimiento del interesado.

El ejercicio de estas funciones citadas es plenamente compatible con el marco general que establece la Ley Foral 4/2000: garantía de los derechos, atención de consultas, recepción de propuestas, emisión de informes especiales y traslado al Defensor del Pueblo de las Cortes Generales de las quejas o propuestas de su competencia.

Por último, puede anunciarse que, si como indica el documento de evaluación del Plan de Integración Social de la Población Inmigrante, elaborado por el Gobierno de Navarra y recientemente presentado (página 68), se llegan a plantear modificaciones normativas que permitan a las Administraciones autonómicas intervenir en las políticas de control y regulación de los flujos migratorios, de modo que se les atribuyan a éstas competencias de gestión ejecutiva en materias en las que el Estado ostenta la competencia de regulación normativa, la supervisión de la actividad que, en este ámbito, realicen las Administraciones Públicas de Navarra correspondería, al amparo de su Ley Foral reguladora (artículo 1), a la Institución del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra.